

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SALUD
 RESOLUCIÓN N° 52
 De 28 de mayo de 2014

República de Panamá
 Comisión Nacional
 de Registro Nacional
 de Oferentes

Por medio del cual se modifica y adiciona artículos a la Resolución 007 de 22 de enero de 2009, que reglamenta el procedimiento para la renovación del Certificado de Oferentes.

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 007 de 22 de enero de 2009 se crea el procedimiento para la renovación del Certificado de Oferentes, el cual consiste en presentar la solicitud de renovación acompañada con los mismos documentos requeridos para la obtención de dicho certificado, con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Que en virtud de que el proceso de renovación del certificado de oferentes requiere actualización, se hace necesario modificar la reglamentación existente, para que de esta manera las empresas solicitantes puedan participar en actos públicos de forma transparente y equitativa; y las Instituciones Públicas de Salud puedan adquirir los productos para la salud, cumplir con la legislación vigente y con ello ser garantes de un debido proceso.

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 2 de la Resolución 007 de 22 de enero de 2009, queda así:

Artículo 2. Toda empresa que solicite la renovación del certificado de oferente deberá aportar los siguientes documentos:

a) Deberá presentar Solicitud de Renovación suscrito por el Representante Legal de la empresa en hoja 8 ½ X 13, habilitada mediante estampillas por la suma de ocho balboas (B/.8.00), estampado por máquina franqueadora o cualquier otro mecanismo que habilite el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos. Si es presentada por apoderado legal debe venir acompañada del Poder debidamente firmado y notariado. (Ver Anexo N° 1 Solicitud de Renovación).

b) Copia del Aviso de Operación.

c) Copia autenticada de la Licencia de Operaciones vigente, por la autoridad que la emite.

d) Carta de solvencia financiera o Estados Financieros.

d.1. Estados Financieros (originales o copia autenticada) de la empresa correspondiente a los tres (3) últimos periodos fiscales, los cuales deberán contener opinión de solvencia financiera, emitida por un Contador Público Autorizado, el cual será responsable de su informe y certificación de los estados financieros;

d.2. La Carta de solvencia financiera que es la carta del contador público autorizado, debidamente autenticada por un notario público autorizado y fotocopia del carné de idoneidad vigente del contador público autorizado. Todo en una misma página. (Ver Anexo N° 2 Carta de Solvencia).

e) Certificado de Oferente original.



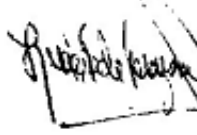



f) Copia de Certificación del Registro Público actualizado.

Artículo 2. El artículo 3 de la Resolución 007 de 22 de enero de 2009, queda así:

Artículo 3. La (el) Secretaria(o) Ejecutiva(o) revisará la documentación presentada y de estar conforme a lo establecido en la presente resolución la recibirá de manera completa, será procesada y se llevará a la próxima reunión de la Comisión con su respectivo expediente.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD
 23/11/2014

Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes
Resolución 52 de 28 de mayo de 2014 que modifica la Resolución 007 de 22 de enero de 2009

Artículo 3. El artículo 4 de la Resolución 007 de 22 de enero de 2009, queda así:

Artículo 4. Si la solicitud de renovación presentada por el Oferente cumple con el procedimiento y los requisitos establecidos, será aprobada por los Comisionados; estos estamparán su firma en las iniciales de su institución en la parte frontal de la solicitud, y se hará constar en el acta de reunión de ese día las empresas que fueron aprobadas y los comisionados que aprobaron las mismas. Inmediatamente después se emitirá el certificado de oferentes renovado, cuya fecha de expedición corresponderá al día siguiente hábil a la fecha de expiración y el mismo será entregado a las empresas solicitantes el día hábil anterior a la fecha de su entrada en vigencia. El nuevo Certificado será publicado en la página web de la Comisión para cualquier consulta pública o de partes interesadas.

Artículo 4. El artículo 5 de la Resolución 007 de 22 de enero de 2009, queda así:

Artículo 5. Toda solicitud de renovación del Certificado de Oferente debe ser recibida con un mínimo de 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. De no ser así se le aplicará el segundo párrafo de este artículo.

Toda solicitud de renovación recibida en las oficinas de la Comisión en tiempo menor a 30 días calendarios, previos a la fecha de vencimiento del certificado, según lo establece la ley, tendrá como fecha de expedición la fecha correspondiente a 30 días calendarios después de la fecha de recibida la solicitud de renovación en la Comisión, salvo los casos de urgencias comprobada por la Comisión.

Artículo 5. El artículo 6 de la Resolución 007 de 22 de enero de 2009, queda así:

Artículo 6. Los casos de urgencia comprobada a lo que se refiere el segundo párrafo del artículo 5 deben venir avalados o respaldados por la unidad compradora mediante nota suscrita por el director médico y el jefe de compras de dicha institución pública de salud. Ésta indicará la fecha del acto de compra, el equipo, insumo o medicamento a adquirir, e indicar que la empresa es el único proveedor de dicho producto. Para esto se usará el formulario de Certificación de Proveedor Único (Ver anexo N° 3).

Artículo 6. La presente Resolución modifica los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 007 de 22 de enero de 2012.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 8 de 15 de marzo de 2010 Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo 469 de 8 de noviembre de 2007, Decreto Ejecutivo 247 de 3 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(P) ALEJANDRO E. MARTINEZ RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Ministerio de Salud

Comisionada del Comité Técnico Nacional Interinstitucional
(P) JACKELINE SANCHEZ
(S) ADRIANA MIÑOZ

Comisionada (a) de la Contraloría General de la República
(P) ROSSANA DE ARAUJO
(S) RICARDO CHEPOTE

Comisionada de la Caja del Seguro Social
(P) VERONICA QUINTERO
(S) GUILLERMO CORRALES

Comisionado(a) del Ministerio de Economía y Finanzas
(P) GIOVANNY ORTEGA
(S) ESTEFHANY AIZPURUA

Comisionada(o) del Ministerio de Comercio e Industrias
(P) AHMED MORON
(S) LUCIA DE FERGUSON

Comisionado de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura
(P) RICARDO GARCIA Q.



LUVIANKA SOUSA L.
Secretaria Ejecutiva de la CNRNO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD
28/7/2014
CAMARA

ANSA CTNI CSS

COMERCIO CAMARA